

*RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa una subvención de doce millones doscientos veintinueve mil seiscientos veinticinco pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Tarifa, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dichas solicitudes se adecuan a los objetivos establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

#### HE RESUELTO

1°. Conceder al Ayuntamiento de Tarifa una subvención por importe de 12.229.625 pts., para la obra denominada «Reparación Red de Agua Potable, Saneamiento y Reposición en Calles y Caminos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncio de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 22 de abril de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden las subvenciones relacionadas en el anexo.*

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

#### HE RESUELTO

1°. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de once millones cuatrocientas noventa y tres mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas.

2°. Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los art. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3°. Requerir o los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pogo, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Sevilla, 30 de abril de 1991.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

#### ANEXO I

Ayuntamiento: Alcalá de Guadaíra  
Subvención: III Jornadas Andaluzas de Tauromaquia  
Pesetas: 500.000

Ayuntamiento: Cañada del Rosal  
Subvención: Pavimentación Varias Calles  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Coripe  
Subvención: Equipo Transmisiones Servicio Aguas  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Los Corrales  
Subvención: Obra Menor Reparación y Acondicionamiento Ayto.  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Estepa  
Subvención: Equipamiento Policía Local  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Lora de Estepa  
Subvención: Obra Reparación Casa Consistorial  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Los Molares  
Subvención: Muro de Contención  
Pesetas: 333.815

Ayuntamiento: Los Molares  
Subvención: Equipamiento Policía Local  
Pesetas: 661.185

Ayuntamiento: Pedrera  
Subvención: Mejora Alumbrado Público Varias Calles  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: La Roda de Andalucía  
Subvención: Conservación y Mantenimiento Alumbrado Público  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: El Ronquillo  
Subvención: Antiguo Pozo Abastecimiento Camino de la Fuente  
Pesetas: 998.439

Ayuntamiento: El Saucejo  
Subvención: Urbanización Plazo San Vicente  
Pesetas: 1.000.000

Ayuntamiento: Villanueva de San Juan  
Subvención: Dotación Alumbrado Público Varias Calles  
Pesetas: 1.000.000

Total subvenciones: 11.493.439 ptas.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3063/87, interpuesto por don Federico Esteban Pájaro Vouillamoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3063/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Federico Esteban Pájaro Vouillamoz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 107/88, interpuesto por don Manuel Lastres González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 11 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 107/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de Don Manuel Lastres González, contra la Resolución de 8 de julio de 1987 del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria de Recurso de Reposición interpuesto contra otra, de 1 de octubre de 1986 por la que se otorgaba un reconocimiento genérica de compatibilidad, condicionado a las limitaciones que constan, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1187/89, interpuesta por don Miguel Angel Díaz Guerrero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 19 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1187/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Parody Ruiz-Berdejo, en nombre y representación de Don Miguel Angel Díaz Guerrero contra la Resolución de Secretario General para Administración Pública de 3 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 20 de mayo de 1988, por la que se denegaba al recurrente, la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2902/89, interpuesto por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2902/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de Don Luis Garre Torres contra resoluciones de 7 y 8 de marzo de 1989, del Secretario General para la Administración Pública, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatorios de recursos de reposición interpuestos contra otras de 3 de septiembre de 1987 y de 14 de abril de 1988, denegatorias de la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 187/90, interpuesto por don Ernesto García Tore, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 18 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, resolviendo el Recurso núm. 187/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Ernesto García Tore. Contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.»

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.*

Dentro de las acciones dirigidas a la formación comercial que regularmente viene desarrollando la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en virtud de las competencias propias de la misma, figura la formación de profesionales expertos en Comercio exterior, que favoreciendo el desarrollo de las empresas de la Comunidad Autónoma, proporcione el personal cualificado necesario para afrontar con éxito los cambios que actualmente vienen teniendo lugar tanto en los sistemas de distribución, como en las áreas de mercado.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1.990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Convocar becas para la formación de expertos en Comercio Exterior.

La actividad del futuro becario se iniciará con un curso de formación-selección, al que seguirán actividades en el extranjero, en los países que se especifiquen en la Resolución individual por la que se otorge cada una de las becas, pasando posteriormente a un periodo de prácticas en empresas.

**SEGUNDO:** El número de becas será de tres. Cada beca estará dotada con una cuantía de 2.500.000 a 3.000.000 de pts. Independientemente de la cuantía de la beca, se sufragarán al becario los gastos originados por la contratación de Seguros de Accidentes y Enfermedad, que cubran estos riesgos durante el periodo de disfrute de la beca, así como los de medio de transporte hacia y desde el país de destino, conforme a las directrices marcadas por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Asimismo, serán por cuenta de la Consejería de Economía y Hacienda los gastos de desplazamiento dentro del país asignado, así como aquellos otros que se consideren necesarios y sean aceptados por la Dirección General.